



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

EXP	0539220
DOC	1482242



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0404-2021/MPH-H.

Huacho, 26 de Octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en el artículo 8° numeral 8.2, de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, se precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; asimismo, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; y que, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que se establece en el Reglamento de la Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 394-2021-MPH de fecha 21.10.2021 se **DESIGNA TEMPORALMENTE** en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Huaura, al Econ. **ENRIQUE JONNATHAN NICO SALINAS**, en adición a las funciones como jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Que, con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de la Municipalidad Provincial de Huaura programadas, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2021-MPH, se ratifica las facultades al gerente municipal de nuestra institución, para los ejercicios 2021 y 2022; por lo que, a mérito de lo expuesto en el considerando precedente, es necesario precisar que dichas facultades sean conferidas al **GERENTE MUNICIPAL**, Econ. **ENRIQUE JONNATHAN NICO SALINAS**.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numerales 6 y 20 la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Artículo 8° numeral 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0404-2021/MPH-H.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** las facultades encomendadas en la Resolución de Alcaldía 026-2021-MPH al Gerente Municipal Econ. **ENRIQUE JONNATHAN NICHOS SALINAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DÉJESE** sin efecto, toda disposición que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.e.
GM/OGAF
Escala/ón/SGGTH